



Editorial

FINAL DEL TRECHO

Desde que ha salido la versión impresa y electrónica del boletín de La Rama Torcida del Año 3, se ha intentado mil fórmulas para trabajar colectivamente y en diferentes espacios, dentro y fuera de la floresta. Ha sido imposible por incompatibilidad de caracteres. Esto lleva a una disolución pacífica por mutuo disenso con los integrantes que no han sabido entender este nuevo proceso y vivir los nuevos contextos. Lo entiendo, lo entendemos, la convivencia con ellos ha llegado a su fin. Como dicen en el argot futbolístico, ha sido bonito mientras duró. Pero, este mal trago, no va doblegar nuestras expectativas, ilusiones y utopías acerca de este proyecto: continuaremos. Además, porque la defensa de los integrantes de Pueblos indígenas y la protección del medio ambiente y los recursos naturales en la Amazonia reclaman urgentes nuestra atención y contribución.



Ha sido el final del trecho con esas personas, pero, no del camino. El boletín tendrá un receso de tres a cuatro meses, ingresamos en una etapa de reestructuración. Estamos pensando en nuevos tiempos que permitan al boletín nuevos formatos y espacios donde se puedan discutir problemas, y como no, explorar posibilidades. Estamos en ello.

En esta oportunidad se publican las entrevistas que han aparecido en la edición impresa de LRT. Ha pasado el tiempo y notamos que muchas no han perdido actualidad, y además que sirve para indicar los límites del territorio avanzado en estos tiempos. Al mismo tiempo agradecer a los que han hecho posible las ediciones impresas en su momento. Gracias.

Amén de estas cuestiones de trámite, el mundo sigue inmerso en estos tiempos huérfanos donde los que pierden son los derechos fundamentales que han costado mucho tiempo reconocerlos y darles su debida protección. Felizmente, hay una ligera luz al final del túnel. Guantánamo no puede existir, es una afrenta a la doctrina y jurisprudencia de los derechos de las personas. Al horror no se puede combatir con la arbitrariedad porque se pasa a un mundo sin control, sin límites.



Lamentablemente, la prisión de Guantánamo y las posibles cárceles fantasmas en territorio europeo en complicidad con muchos gobiernos de este continente que han prestado sus aeropuertos para el traslado ilegal de presos por terrorismo han puesto al mundo patas arriba ¿dónde estamos? ¿se puede vivir así? Estamos inmersos en la arbitrariedad. No. Así no, es imposible y va contra la esencia de los derechos de las personas y como colectivo. Estamos llegando a nuestro ocaso como sociedades. Esperemos que la situación vuelva a los cauces legales y revivamos también la utopía de un mundo mejor y más solidario.

Entrevista a Antonio Rovira Viñas

“HUMANOS, DEMASIADOS HUMANOS”

Por Miguel Donayre Pinedo

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) está ubicada en Cantoblanco, en el municipio de Tres Cantos de Madrid. En tren desde la estación de Atocha está a unos treinta minutos. La biblioteca de la universidad y de la Facultad de Derecho desbordan en libros, me permiten llevar quince libros en calidad de préstamo a casa, para mí esto es una tierra sin mal. Hay un grato ambiente académico. Conciertos de rock de tarde en tarde, con las siluetas de jóvenes y bellas muchachas, graffitis anti establishment, una exposición, debates, como el del Holocausto judío, es un buen lugar para pensar.

En el solariego y primaveral campus de la universidad, en la Facultad de Derecho se había concertado esta entrevista con Antonio Rovira Viñas, en su despacho desde el cual se divisan los árboles. El Profesor Rovira ha sido Defensor del Pueblo en funciones de España y ha trabajado largos años en esa institución. Actualmente desde la reflexión académica imparte clases en la UAM como Profesor Titular de la Facultad de Derecho, Director del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. En el Doctorado en el Programa de Derechos Fundamentales dicta la cátedra de El Defensor del Pueblo.

Sus clases son muy elocuentes acerca de las posibilidades que tiene un Defensor del Pueblo ante la sociedad, lo que puede hacer y al mismo tiempo, recomienda, ser conscientes de los límites de sus funciones. Pero este entusiasmo con esta institución de garantía de derechos fundamentales, está dosificado con cierto escepticismo, creo, ante la actual situación de los derechos fundamentales en el mundo.

Más ahora cuando el Derecho internacional público ha sido dismantelado con la invasión a Irak y otros países, el silencio cómplice internacional, ante lo que está pasando en el Congo: hambre y muertes, los impactos de las nuevas tecnologías y la globalización del capital, además de la poca maniobra que tienen los Estados para establecer mecanismos de control ante nuevos sucesos que deben tener otras maneras de ser abordados.

Hay un artículo de Antonio titulado “Humanos, Demasiado Humanos”, publicado en la Revista de las Cortes Generales. No. 45. Madrid, Tercer cuatrimestre 1998, muy recomendable, que suele ser una suerte de latigazo en la conciencia para quienes nos dedicamos al Derecho. Ése ha sido el ánimo en la entrevista.

- Antonio, luego de leer tu artículo “Humanos, demasiado Humanos”, uno siente como lector un latigazo en la conciencia, en este sentido, ¿ los Derechos fundamentales en estos tiempos de globalización ganan o pierden”?

Ganan y pierden. Ganan espacio porque la globalización lo que hace es derribar las fronteras y por lo tanto la defensa de estos derechos es cada vez más internacional. Por ejemplo el tema de la extradición deja de ser un tema de estados nacionales y tiene un ámbito muchísimo mayor. Se reconocen instituciones internacionales nuevas como el Tribunal Penal Internacional, por lo tanto tiene sus grandes ventajas.

No solamente grandes ventajas sino el proceso de desarrollo de los derechos fundamentales que es la universalización. La defensa en todos los lugares y todos los países de un estatus mínimo de derechos fundamentales. Esta-

tus mínimo que tiene toda persona independientemente donde esté. Esto es lo positivo porque hay una conciencia clara que eso es posible y que políticamente es más posible todavía.

Peligro, todo cambio trae nuevos riesgos. Nuevas cuerdas que hay que subir, nuevos hechos que pueden producir lesión a los derechos fundamentales y, que por lo tanto hay que afrontarlos. La lucha por los derechos fundamentales siempre es costosa, es dura, dolorosa para pueblos y personas, muy lenta en todos los sentidos. Cada tiempo tiene sus obstáculos.

En un primer momento era el Estado absoluto, la monarquía absoluta. Ahora, hay otros obstáculos que hay que superarlos que es necesario plantearse. El primero de ellos, las estructuras de garantía de los derechos fundamentales que han existido, no son suficientes. Son imprescindibles, pero no suficientes. El Estado de Derecho es imprescindible, pero ya no es suficiente porque las lesiones a los derechos fundamentales son lesiones transnacionales y los Estados no tienen la fuerza para controlar muchos de los hechos que lesionan estos derechos. Por ejemplo, el crimen organizado, los delitos de carácter económico, el medio ambiente como es caso de contaminación que se producen en un país y contaminan a otro.

Ante estos hechos cada vez más transnacionales hay que crear estructuras de garantías que puedan controlarlos. Estas estructuras son cada vez en mayor medida de carácter internacional. O bien acuerdos entre Estados o bien organismos internacionales que sean efectivos, que sean eficaces.

Otro peligro que hay, otro riesgo cada día más evidente, es cuando se generaliza una idea que es buena, es imprescindible. Pero cuando se generaliza una idea, en este caso unos derechos se corre el riesgo de vulgarizarlos y trivializarlos. Descontextualizarlos, es uno de los peligros junto con otro que son los fanatismos, fundamentalismos, creo que es uno de los peligros más grave que tienen los derechos fundamentales.

Claro que cuando los generalizas corres el riesgo de vulgarizarlos. Entonces estas observando en el mundo que los más convencidos dictadores son formalmente los máximos defensores de estos derechos. Ahí hay una contradicción.

¿Una instrumentalización de éstos derechos?

Sí, se generaliza, se vulgariza. Por eso hay que tener siempre la precaución y el interés de señalar cuales son las características que tienen estos derechos. Y, ¿La primera cuál es? La primera de ellas es que son derechos inmediatamente aplicables, son derechos inmediatamente exigibles ante los tribunales nacionales e internacionales. Si no hay esta posibilidad no están reconocidos. Pueden haber una declaración de derechos, pueden alguien hacer discursos en ese sentido, pero si los ciudadanos individualmente no tienen la posibilidad jurídica de exigir su defensa en el Estado o internacionalmente, no están reconocidos, es importante.

En el mismo artículo de "Humanos, demasiados Humanos", tu haces referencia a la tolerancia, discurso predominante en estos tiempos.

La tolerancia es respeto, es respeto a los derechos del otro, eso es la tolerancia. No podemos mediante la tolerancia llegar jurídicamente a exigir nada más ni nada menos que eso. Otra cosa son las concepciones religiosas que

tenga uno que pueden llevar a determinados comportamientos. Pero, la tolerancia en cuanto a los derechos fundamentales es el respeto a los derechos de los demás, lo que no quiere decir que uno no pueda discutir, ni pueda defender sus derechos con los instrumentos ordinarios frente a los demás. Por ejemplo, si a uno le roban no es ser tolerante el no denunciar ante un juez. Eso no es ir contra la tolerancia. Porque uno no puede tolerar el delito ni puede tolerar la injusticia.

¿Qué es lo que debe tolerar una persona en un Estado de Derecho? La manifestación libre de los derechos del otro. Por lo tanto, tolerante no quiere decir poner la otra mejilla, ni transigir, ni callar. Sino decir en muchas ocasiones que el otro está equivocado. Pero, decírselo con la palabra no mediante la agresión o el insulto. Sino estaríamos en actos de intolerancia. A veces se confunde la defensa de las convicciones de los derechos de uno con falta de tolerancia, eso tampoco es bueno para los propios Derechos fundamentales. Los derechos fundamentales no quieren decir que alguien no pueda actuar por el hecho de perjudicar a otro. Si ejerciendo sus derechos perjudica a otro de forma legal, no es falta de tolerancia sino el ejercicio de un derecho.

También señalas que en este viejo nuevo mundo se deben buscar instituciones de garantía idóneas para la defensa de los derechos fundamentales. En este sentido y haciendo una cartografía de la institución del Defensor del Pueblo ¿Cómo ubicas al Defensor del Pueblo en Europa, específicamente en España y Latinoamérica?

En Europa está el origen del Defensor del Pueblo. Al mismo tiempo, los Defensores del Pueblo en Europa, son diferentes uno de otros. Piensa en el Mediateur francés, es muy especial. Los Defensores nórdicos también. En relación con España, el más próximo a Latinoamérica es el español.

¿Qué rol realizan? Depende del país. Por ejemplo, el rol del Mediateur francés es muy pequeño. Es efectivo, sí, pero muy pequeño. El rol que realiza el Defensor del Pueblo en España es mayor, el número de competencias, de presencia pública, el número de atribuciones que tiene es mayor en cuanto a las denuncia de lesiones a derechos fundamentales y también a actuaciones irregulares de la administración que pueden afectar a estos derechos.

Teniendo en cuenta que el Defensor del Pueblo no es la institución más importante, a veces hemos caído un poco en este defecto. De pensar, de creernos literalmente el nombre. El nombre es un poco excesivo. En la conciencia de la gente produce una equivocación y es que lo puede todo. Cuando puede es lo que le apoya el ordenamiento jurídico y que es relativamente poco.

El Defensor del Pueblo es una institución que coadyuva, ayuda, complementa pero es pequeña. En comparación con las demás. Un Estado de Derecho si no funciona, no es porque el Defensor del Pueblo no actué bien. Un Estado de Derecho no funciona si las instituciones del Estado de Derecho no funcionan, sino no funciona la división de poderes. Y el Defensor del Pueblo contra eso no puede hacer nada. Ni puede ni debe hacer nada por una razón porque hay también una tendencia de dotar al Defensor del Pueblo de mayores competencias, de mayores poderes.

El Defensor del Pueblo no puede sustituir a ninguno de los tres poderes constituido en un Estado de Derecho porque sería dejar como decía Karl Smith sería el Defensor del Estado de Derecho, el Defensor de la Constitución, es decir, una persona por encima de todo los demás. Y eso caería en un Estado absoluto. No se puede convertir el

Defensor del Pueblo en el Presidente de la República, no puede ser.

El Defensor del Pueblo es una institución que debe denunciar aquello que funciona mal. Ahora, arreglarlo le corresponde a los poderes legitimados del Estado de Derecho: legislativo, ejecutivo y judicial. Y el Defensor del Pueblo no puede tener ninguna manifestación de estos poderes porque no es ninguno de ellos.

En ese contexto como observas el proceso de funcionamiento de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías en Latinoamérica muchas veces en un contexto de "celos" del poder político.

Toda institución cuando nace, no había tradición en América Latina, crea unas expectativas tremendas. Ahí estuvimos todos viéndolos. Una esperanza de los ciudadanos en que se iban a arreglar muchísimas cosas con el Defensor del Pueblo. Y después se ha visto que las cosas que se pueden arreglar son relativamente pocas o las expectativas no se realizaron.

Y por la otra parte, los poderes públicos que un primer momento intentaron legitimar sus opciones reconociendo estas figuras, ante las molestias que producían sus actuaciones han intentado por todos los medios, incidir para limitarlos de una manera u otra. Hemos tenido momentos de mucho auge y momentos de una cierta caída. Bien por las personas que se eligen, bien por los condicionamientos a que se les somete que son poco presupuesto, etcétera. ¿Qué ocurre? Llegará otro momento en que se pueda situar en un término de normalidad.

En Latinoamérica en mayor medida, ni en ningún Estado, no se puede engañar a los ciudadanos. A los ciudadanos hay que decirles claramente lo que el Defensor del Pueblo puede y debe denunciar lo que funciona mal, pero no arreglarlo. Arreglarlo le corresponde a los poderes públicos. Puede intentar con sus instrumentos que se arreglen problemas de los ciudadanos que acuden a él siempre y cuando lo quieran los poderes públicos.

El Defensor del Pueblo en todo caso denunciará una falta de colaboración o denunciará una falta de actuación. Pero no puede resolverlo por sí mismo porque no tiene ningún poder.

En ese sentido, hay una discusión doctrinaria de sus funciones como mediador ¿el Defensor del Pueblo puede actuar de mediador?

Si, con precauciones. Porque un Defensor del Pueblo lo que no puede es implicarse en resolución de problemas que le corresponden a las Administraciones públicas. Entonces, debe mediar cuando hay un conflicto social y se tienen que crear las condiciones para que pueda solucionarse razonablemente, y puede mediar en eso. Como un canal, por ejemplo, ante conflictos de carácter social y demás.

¿El Defensor del Pueblo tiene que mediar ante un conflicto entre la administración y un grupo de ciudadanos, por ejemplo, en la mala actuación de una escuela o un problema de medio ambiente? No. El Defensor del Pueblo tiene que ponerse al lado del ciudadano y denunciar a la administración. Su papel no es mediar, su papel es hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico y por lo tanto no puede mediar.

Si no hay irregularidad jurídica, si no hay un incumplimiento claro, puede hacerlo, por ejemplo, no hay escuela en

un determinado lugar puede intentar mediar de conseguir presupuesto para que haya escuela. Por eso el diálogo con la Administración del Defensor del Pueblo es importantísimo. El Defensor del Pueblo no puede pelearse con las Administraciones Públicas porque tiene que negociar con ellas la resolución de los problemas de los ciudadanos. Lo que no quiere decir que en determinados supuestos graves tiene que hacer una denuncia y una denuncia pública de la mala actuación.

Entonces ¿La mediación cuando existe? El Defensor del Pueblo tiene que actuar siempre de la forma que considere más efectiva para la realización de los derechos de las personas que acuden a él o de los derechos de las colectividades. Si él considera que es mejor mediar, tiene que mediar.

Ahora bien, la mediación normalmente se produce en temas de grandes conflictos sociales o también en situaciones en las que no hay un incumplimiento de parte de la Administración. Sino que hay unas posiciones encontradas entre la Administración y los ciudadanos o entre dos Administraciones sin que haya una irregularidad, y entonces, puede encontrar una fórmula para solucionarlo.

Imaginémonos que una Administración quiere poner un lugar de vertidos sólidos en un determinado sitio, y los ciudadanos no lo quieren, además observa el Defensor del Pueblo que hay otro lugar muy cercano que molesta menos y sí puede serlo. Ahí se puede hacer una actuación de mediación.

¿Quién tiene la competencia de decidir donde se instala un sitio destinado para los vertidos? La Administración. También es cierto que la Administración puede dejarse influenciar por aquello que sea menos doloroso para los ciudadanos del lugar. Bueno, ahí el Defensor del Pueblo puede llevar unas actuaciones de mediación entre la resistencia de los ciudadanos y la decisión de la Administración. No hay irregularidad.

En el supuesto de que la Administración no construyese un vertido e hiciese que la basura llegara a los vecinos. En el caso de haber una irregularidad tendría que denunciarlo públicamente, así como a la propia Administración para que lo arregle.

¿Cómo definirías el rol del Defensor del Pueblo en los casos de medio ambiente?

El medio ambiente es complejo por varias razones. Es el lugar donde hay menos tradición de defensa porque hasta muy recientemente no hemos adquirido conciencia que el derecho al medio ambiente es un derecho individual, es un derecho fundamental. Todos tenemos derecho al medio ambiente, individualmente. Como colectividad pero después individualmente y por lo tanto, es un derecho fundamental. Aunque en nuestra Carta constitucional no esté reconocido como tal, y tiene repercusiones en otros derechos fundamentales.

El Defensor del Pueblo como derecho nuevo incluso normativamente menos desarrollado que otros derechos tiene que prestar mucha atención. El primero para concienciar a la población que son depositarios de este derecho fundamental, cuestión importante. En segundo lugar, para educar a las Administraciones públicas en el respeto de este derecho fundamental que no han considerado como digno de protección, e informándoles de las consecuencias que ello implica. En tercer lugar, incidiendo en el desarrollo legislativo del mismo.

En concreto, el Defensor del Pueblo tiene que actuar como siempre desde dos posiciones: Primero, de denuncia.

Cuando hay una actuación que lesiona gravemente el medio ambiente y está en contra de la normativa que regula aquello, lo que tiene que hacer es la denuncia. Hay una fábrica que hecha vertidos a un río incontroladamente debe producirse la denuncia, incluso, si fuera el caso, una denuncia penal.

En otros casos, en concreto se observa que la solución de un problema de medio ambiente ya no depende solamente de la voluntad de la Administración pública sino que depende de otras muchísimas cosas. Imagínese los pueblos de una ribera, quienes todos teóricamente echan los vertidos al río, uno puede plantearse en decir que normativamente esto está prohibido y hay que actuar contra la administración pública, cuando sabemos que es una solución que no se puede improvisar.

¿Cuál es el comportamiento del Defensor del Pueblo? El exigir a los Alcaldes que dejen de meter los vertidos en el río. Es obvio que eso puede tranquilizar la conciencia del Defensor del Pueblo, pero no soluciona el problema, porque un Alcalde no puede eliminar lo que ha sido una práctica de toda la vida. Lo que tiene que haber es un proceso para eliminarlo. Por ejemplo, preguntar a los Ayuntamientos qué proyectos tienen para eliminar los vertidos al río e intervenir que hayan dotaciones económicas, incluso intervenir ante las administraciones públicas del Estado para que den medios y eso no ocurra.

El Defensor del Pueblo tiene que tener una gran sensibilidad en este sentido. Y la sensibilidad es ir por aquel camino que es más efectivo. Más fácil para el derecho de los ciudadanos. En ocasiones lo más contundente, lo más fuerte no es lo más efectivo.

Un Defensor del Pueblo que no tenga canales de comunicación con las Administraciones públicas para resolver los problemas no funciona. Nos podemos quedar muy tranquilos haciendo mil informes anuales muy duros, pero ¿Cuál es la efectividad de la resolución de los problemas? Lo que no quiere decir que tenga ser una persona dócil. No. Tiene que ser duro y justo, eso será la forma que la Administración lo respete. Una cosa es que se haya de tener relaciones con las administraciones públicas en la perspectiva del respeto, para que las propias administraciones sepan que es mejor llevarse bien con el Defensor del Pueblo que llevarse mal. Ahí digamos que hay un juego de denuncia y de colaboración que es la gran habilidad que tiene que tener un Defensor del Pueblo.

Entrevista a Esteban Beltrán, Amnistía Internacional España

“LOS DERECHOS HUMANOS NO SON PATRIMONIOS DE LOS GOBIERNOS”

Por Miguel Donayre Pinedo

Una de las llamadas de atención ante situaciones que vulneran la condición humana lo viene haciendo Amnistía Internacional (AI) en diferentes lugares del mundo, muchas veces con gran eco. Es una llamada de atención ante las situaciones de abuso del poder que sufren personas de toda condición, raza y género. Un sugerente y recomendable informe necesario y obligado de leer es: ESPAÑA. Crisis de identidad. Tortura y malos tratos de índole racista a manos de agentes del Estado, la pueden ver en : www.edai.org, lectura obligada en estos tiempos.

Las campañas internacionales por cartas, ahora con el uso de las nuevas tecnologías, en favor de las libertades de la persona humana es una de las señas de identidad de esta institución y tienen gran impacto en la sociedad civil global. Esta vez hemos conversado con Esteban Beltrán, abogado español, actual Director de Amnistía Internacional España.

P. ¿Podríamos hacer un esbozo o una cartografía de la situación de los derechos fundamentales en el mundo? Dada la situación de privilegio de trabajar en Amnistía Internacional.

Los derechos fundamentales entendidos como el derecho a la integridad física, el derecho a no ser detenido por tus ideas, el derecho a la salud, el derecho a la educación, al agua, a la alimentación todo esto que ha sido recogido en los últimos cincuenta años en diversas normas internacionales a la mayoría de los habitantes de este planeta son papel mojado. Es la realidad.

La vulneración de derechos humanos sigue rampante como siempre, desgraciadamente. Si se han producido algunos avances de estos años como son por ejemplo, que ya son violación de derechos humanos que no puedes exigir en la ley, como no torturar como no haya desaparición forzada, que no haya ejecuciones extrajudiciales. En el tema de pena de muerte sin duda hay un avance importante. Hace menos de treinta años el noventa por ciento de los ciudadanos de este planeta eran asesinados legalmente a través de la pena de muerte en casi todos los países del mundo. Hoy solo cuatro países mantienen el noventa por ciento de las ejecuciones en todo el mundo que son China, Estados Unidos, Irán y Arabia Saudita. 76 de los países han abolido en la práctica o en la legislación la pena de muerte.

Hoy hay organizaciones locales de derechos humanos, de mujeres en todo el mundo que es parte importante de una red de protección. Las nuevas tecnologías nos han permitido conocer cualquier cosa que pase en cualquier lugar del mundo en cuestión de segundos. Si lo que ocurría en las décadas de los treinta, cuarenta cuando el ejército de El Salvador mataba a cinco mil campesinos y no se sabía hasta una década después. Hoy sería impensable.

Pero, a pesar de estos avances, todavía sigue habiendo violaciones de derechos humanos rampantes. La tortura

sigue siendo quizás, la más oculta y la que más se extiende en todo el mundo. Los últimos cinco años Amnistía Internacional ha documentado casos de tortura en 140 países, prácticamente en todos los países. En 80 de ellos la tortura es sistemática, es parte de una política de gobierno.

Y quizás esto es lo que sí debería indicar que sí se han producido algunos avances en materia de combatir la impunidad. La entrada en vigor del Tribunal Penal Internacional es uno de los más grandes avances de estos cincuenta años, que se hayan constituido tribunales ad hoc en el caso de Ruanda para juzgar genocidios, para juzgar crímenes de guerra y genocidio en la ex Yugoslavia, que tribunales nacionales juzguen casos como los de Pinochet, como el de Argentina, Chile aquí. Que en Francia, tribunales hayan condenado en ausencia al capitán Alfredo Astiz que violó a monjas impunemente en la dictadura. Todo ese concepto de justicia universal ha sufrido un avance importante.

Todo estos avances están en riesgo después del 11 de septiembre.

Ustedes han llamado la atención públicamente, muchas veces, sobre el caso de las personas "procesadas", por llamarlas de alguna manera, que están detenidas en Guantánamo.

Es que ni siquiera son procesados. Son casi 700 personas que están en un limbo jurídico donde no hay derechos. Es la única zona del mundo formalmente sin derechos. No hay abogado, no hay juez, no puedes cuestionar la ilegalidad de tu detención, no puedes entrevistarte con tus familiares. Esto es parte de un retroceso.

Yo creo que unos 60 países aprovechando la excusa de combatir el terrorismo o bien han violado directamente los derechos humanos o bien han aplicado medidas legislativas restrictivas con respecto a los derechos fundamentales. O bien han violado los derechos a la libertad de expresión, asociación y manifestación, y esto es con la estela de combatir el terrorismo, con una excusa. Es decir, esto es lo preocupante.

Después el 11 de septiembre se ha pasado de un principio en que todo el mundo es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Al punto de todo el mundo es culpable especialmente si es extranjero hasta que el o ella demuestre que es inocente. Éste es un cambio a combatir, es muy preocupante.

Además de esto está el tema de una justicia de segunda clase para extranjeros. Pero, esta justicia de segunda clase para extranjeros, el concepto que todos somos iguales ante la ley, estos grandes logros de estos cincuenta años también esta en riesgo.

Frente a esta situación o balance como se inserta la Corte Penal Internacional ¿Es una esperanza? ¿ Podemos vislumbrar algo bueno para los derechos fundamentales?

Sin duda alguna. Con todos sus defectos es una gran esperanza para combatir a los que cometen los crímenes más graves de personas contra personas. Es una Corte que va juzgar cosas terribles como crímenes de guerra, como genocidio, como crímenes contra la humanidad. Es una esperanza de justicia universal, con un tribunal, con un fiscal con una larga tradición de lucha por los derechos humanos y obviamente tiene sus dificultades, sus restricciones. No es una Corte totalmente independiente, no caigamos en eso. Pero, es una gran esperanza.



Un ejemplo concreto es que empiece a interesarse por lo que está ocurriendo en la República Democrática del Congo, un país que desde el año 1998 han muerto tres millones de personas. Y donde se han cometido los peores genocidios, se cometen todavía. Es uno de los casos que pueden ir al Tribunal Penal Internacional, el haberlo anunciado el Tribunal Penal Internacional puede tener un elemento preventivo positivo de que sigan ocurriendo.

Hay una gran esperanza reconociendo todas sus limitaciones. Reconociendo que el Consejo de Seguridad va intervenir, y sobre todo hay que apoyarlo porque tiene poderosos enemigos, el principal de ellos es Estados Unidos, que no sólo es que se niega a reconocer el principio fundamental de que la nacionalidad no te exime de cumplir tus obligaciones con la ley. Porque el resto de los países del mundo, dicen bueno nosotros podemos delegar al Tribunal Penal Internacional que juzguen a nuestros nacionales si son acusados de crímenes terribles. Pero Estados Unidos simplemente por el hecho de ser nacionales de su país, estiman que están por encima de la ley. Esto es especialmente grave.

Por lo tanto, hay que apoyar el Tribunal Penal Internacional en estos momentos en que tiene poderosos enemigos como son Estados Unidos, China, Israel e Irán, que son los países que se oponen al Tribunal Penal Internacional y donde hay violaciones tremendas contra los derechos humanos.

Hace poco se debatió en el Congreso peruano, una solicitud en el sentido que si los militares norteamericanos que cometieran delitos en territorio peruano no fueran juzgado por tribunales peruanos.

Es la otra parte del combate contra la justicia universal. Hace poco que el Consejo de Seguridad señaló que en

algunos casos las fuerzas armadas estadounidenses que fueran acusadas de crímenes no van ser juzgados por el Tribunal Penal Internacional. Estos convenios han sido firmados con 30 países lo que es una vergüenza para los derechos humanos, acuerdos de impunidad.

Que muchas veces vienen como parte de la negociación de cooperación al desarrollo.

Además, es un completo ataque a la justicia universal. Si en algo hemos avanzado en estos cincuenta años es que los derechos humanos no son patrimonio de los gobiernos, este es un concepto del siglo XVII, XVIII, antes de la Revolución francesa. El concepto de que los derechos humanos son lo que yo quiero poner en mi país, yo hago lo que quiero con mis ciudadanos.

Este concepto se ha quebrado en el siglo XX, los derechos humanos preocupan a todos. Lo que le ocurra a un campesino de Iquitos o a muchos campesinos de Iquitos o lo que le ocurra a alguien en Murcia, El Ejido en un ataque racista en España brutal o lo que a alguien en Argentina no es una cuestión de las autoridades peruanas, autoridades españolas o de las autoridades argentinas, es una cuestión de ellas pero también es una cuestión de todos.

Es el concepto universal de los derechos humanos pone en solfa y en riesgo Estados Unidos contra esos acuerdos.

Uno de los temas en discusión con relación a los derechos fundamentales es la exigibilidad de los llamados derechos sociales, muchas veces estos han sido dejados de lado a favor de los llamados derechos civiles y políticos ¿cuál es tu opinión?

Todos los derechos son iguales. No son servicios sociales, son derechos es importante la diferencia. Cuando el Estado tiene el deber de no torturar una persona, tiene que respetar su integridad física y mental, pero también tiene que garantizar el derecho a la salud y el derecho a la educación.

Estos son derechos fundamentales. El gran problema es que los derechos civiles y políticos uno puede defenderlos en los tribunales con mayor o menor medida. Hay un juez, si a una persona le torturan en Iquitos, al menos puede ir a un juez y decirle, admítame a trámite esto porque a mi me ha torturado un policía y hay posibilidades que le acepte al menos a trámite.

Pero si uno va Iquitos y acude al juez y le dice, mire usted no tengo casa, no tengo salud primaria, mi hijo está enfermo y necesito que le atiendan gratuitamente se entiende que esto no es un derecho sino un servicio. Y el concepto para Amnistía Internacional clave para los próximos años es que cualquier derecho debe ser defendido en los tribunales, debe ser justiciable y por lo tanto, debe haber un perpetrador, alguien que perpetra la violación y hay víctimas. Yo creo que uno de los grandes retos para todo el movimiento de los derechos humanos y para Amnistía Internacional en los próximos años es hacer que los derechos económicos, sociales y culturales. Sobre todo sociales sean defendidos en los tribunales, justiciables y no haya discriminación.

Hace poco en los noticieros en España salió la noticia sobre el Informe de AI "España crisis de identidad", al leerlo se nota quienes son los nuevos condenados de la tierra ¿Cuál ha sido el impacto de este informe en España?

Hay cosas insólitas en España. Una de las cosas insólitas es que desde el año 1995 al año 2002, AI ha documentado al menos 321 casos de detenciones ilegales, torturas, malos tratos o de impunidad con un componente racista por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. Esto va desde patadas, bofetadas, golpes, hasta muerte bajo custodia policial.

¿ El Informe AI va a contracorriente del discurso de la modernidad de España y el respeto a los derechos fundamentales?

No, va contra la ley. No contra el discurso. La ley española actualmente y las normas internacionales de derechos humanos dicen que nadie será sometido a malos tratos, crueles, inhumanos o degradantes. Estamos hablando de 321 casos, estamos hablando de la punta de iceberg porque estamos hablando de personas que no tienen sus papeles en regla y por lo tanto les cuesta denunciar. Porque si tú denuncias en los tribunales hay la posibilidad que te expulsen del país. Por eso digo, que estamos hablando de la punta del iceberg de gente que con mucho miedo ha denunciado.

Estamos hablando de una práctica extendida y persistente por todo el Estado. No estamos hablando de determinados lugares, sí que han habido incidentes racistas muy graves por ejemplo en El Ejido en Almería en el 2000, en donde cientos de personas fueron golpeadas y las víctimas fueron especialmente marroquíes. Estamos hablando que hubieron 421 expedientes judiciales y solamente uno ha avanzado. Este expediente avanzado es en el que golpearon al sub-delegado del gobierno. El resto no ha avanzado ninguna. Estamos hablando una impunidad en su puro hueso.

En el informe hay muchos casos. Hay el caso de una peruana MRV, fue violada. El juez dictaminó que fue violada en comisaría. Hay otro caso brutal de impunidad de una mujer brasileña que fue violada en una comisaría en Bilbao en 1995. El propio Tribunal Supremo dice, fue violada por funcionarios de policía pero no podemos identificar individualmente quién fue porque todos se protegieron entre ellos.

Esto no quita que haya muchos policías y guardias civiles que arriesgan su vida especialmente en el mar para acoger a los inmigrantes. Pero muestra que hay un gravísimo problema de malos tratos con componente racista en las fuerzas de seguridad del Estado.

Y muestra que el gobierno, a contrario que otros gobiernos como el británico por ejemplo, que ha reconocido que existe un problema, no lo reconoce. Por lo tanto, sino reconoces el problema no empiezas a superar el problema. En España lo que necesitamos es un Plan estatal de Lucha contra el racismo, xenofobia y la discriminación. Y necesitamos que esté claro que cualquier persona tenga papeles o no, tiene derecho a tener un abogado gratuito. Esto que es una cosa mínima e importante desde hace 50 años, que tu no tengas derecho a un abogado gratuito, no se puede admitir. No ha estado en España vigente, hasta hace poco de un mes, que el Tribunal Constitucional dictaminó que todo el mundo tiene derecho a eso. Y el gobierno español se oponía.

Es decir, si eres un extranjero, de acuerdo con la Ley de Extranjería, tu puedes obtener un abogado gratuito, si tienes papeles o no, si eres autor de un delito o si estás inmerso dentro de un procedimiento de expulsión. Pero si eres víctima de un delito, no tienes derecho a un abogado gratuito, y eso es lo que ha dicho el Tribunal Constitucional

que es inaceptable.

Esto tiene efecto en la vida diaria de las personas. Así tenemos en la Ley de Extranjería, el caso de la reagrupación familiar. Generalmente agrupa el hombre a la mujer. Entonces, la mujer para tener derechos a papeles al ser reagrupada por el hombre tiene que demostrar convivencia durante dos años con el hombre en España. ¿Qué pasa si hay malos tratos? ¿Tiene que aguantar esos dos años de malos tratos para tener acceso a los papeles? Eso no ocurre a ningún español o ninguna española.

Por eso hablamos que existen determinadas cuestiones en la Ley de Extranjería, en las leyes españolas que crea una justicia de segunda clase. Una ciudadanía de segunda clase. Los derechos fundamentales de la personas no pueden estar sujetos a que tengas papeles o no. Nadie te tortura o nadie puede alegar que la hubo porque no tuvo papeles. Por lo mismo, nadie puede dictaminar que estas indefenso en un juicio porque no tengas papeles o que no puedas ejercer el derecho a reunión, asociación porque no tengas papeles, son derechos fundamentales que no pueden estar sujetos a medidas administrativas.

Hay casos de personas que no tienen derecho a traductor.

Efectivamente, no se aplica a personas que vienen de Perú. Pero, sí a mucha gente que viene en pateras. La ley de asilo y refugio muestra que toda persona tiene a una atención individualizada de un abogado, no vale que el abogado firme, y a un intérprete en tu propia lengua. Lo mínimo para poder expresarte, muchas veces, sobre todo en Canarias, AI ha documentado que el acceso a intérprete y a un abogado de carácter individualizado que vea tu caso, no se está realizando. Eso tampoco le ocurre a ningún español.

¿El Informe AI, como ha sido acogido por el gobierno español?

No sólo AI es la única que dice que hay malos tratos racistas a inmigrantes. Lo dice el Consejo de Europa, el Comité de Eliminación de la discriminación racial en Europa. Lo dice el Comité Europeo de Prevención de la tortura. Hay medidas que hay que tomar.

Una es que se ponga en marcha un plan estatal contra el racismo, discriminación y xenofobia que incluye medidas de investigación de los casos, incluye el reclutamiento policías integrantes de las minorías ¿por qué no ha de haber policías peruanos, ecuatorianos, marroquíes en las fuerzas de seguridad? Como hacen otros países europeos. Que incluye también un protocolo para el uso de la fuerza en las expulsiones y para que se respete los derechos humanos en estas situaciones.

También se necesita una clara voluntad de investigar los casos de malos tratos denunciados ante los tribunales españoles, que en estos momentos no hay. También el Comité Europeo para la prevención de la tortura condenó a España por malos tratos a inmigrantes en noviembre del año pasado y le pidió también que incluya dentro del delito de tortura del Código penal el agravante de discriminación. Pero, el gobierno español no reconoce la magnitud del problema. Habla de casos aislados de malos tratos. No estamos hablando de casos aislados, 321 son los casos que ha documentado AI, habrán muchos más, en cinco años será una pública barbaridad.

Entrevista a Soledad Torrecuadrada

“LOS ARREGLOS CONSTRUCTIVOS, ES UN INSTRUMENTO VÁLIDO, ÚTIL Y NECESARIO PARA PUEBLOS INDÍGENAS”

Por Miguel Donayre Pinedo

Soledad Torrecuadrada García- Lozano, es profesora de Derecho Internacional Público en la Universidad Autónoma de Madrid. Enseña en el Doctorado en Derechos fundamentales en la misma universidad y coordina una maestría en otro centro de investigación. Ha publicado el libro Los pueblos indígenas en el orden internacional. Primera edición, Dykinson 2001. Hemos sostenido esta entrevista en su despacho teniendo como motivo su libro y situaciones de la cartografía legal que están re- elaborando los integrantes de pueblos indígenas.

P. Soledad, en tu libro hay un gran esfuerzo de sistematización. Sobre todo en el tema de integrantes de Pueblos Indígenas que la bibliografía tiende a la dispersión. Curiosa articulación de rigor académico e intereses emergentes en este tema.

R. Este libro fue mi segundo ejercicio de oposición a Profesor Titular, está dicho en el libro. Este segundo ejercicio era mucho más extenso tenía derechos civiles, derechos políticos. Finalmente por razones editoriales se quedó en este punto. La idea inicial era ir de lo general a lo sistemático. Ver primero lo que había en el ámbito internacional. Yo soy internacionalista no antropóloga como la mayoría de quienes estudian este tema.

Entonces la idea era ver que había en derecho internacional y luego separar el contenido en distintos capítulos. Fue lo que hice en aquel ejercicio que por razones generales quedó reducido al ámbito general y a los problemas internacionales.

Lo que uno siente en tu libro no es un seco tratado de derecho sino un texto ágil, ameno. Al mismo tiempo hay mucho de política legislativa y también intereses muy presentes de reivindicaciones de intereses de pueblos indígenas.

¿Es muy difícil tratar de armonizar estos tres temas, no?

Es muy difícil. No me fue fácil. Empecé a trabajar este tema en 1998. En España no había muy pocas cosas publicadas sobre derechos de los pueblos indígenas e internacionalistas españoles no habían trabajado en este tema. Entonces la red de la información no era lo que es ahora que se consigue muchísima más información por internet. Esto en cuanto a lo que fue la documentación que fue difícil y buena, la pude conseguir.

Luego, a la hora de ver esas perspectivas que señalas la verdad, la verdad que es muy difícil conciliar los intereses de los pueblos indígenas y de los Estados. Es muy, muy difícil. Yo lo que intenté efectivamente que no fuera un texto muy duro de leer, por eso hay muchos casos que están relatados y que intenta de alguna forma agilizar la lectura.

Luego por otra parte, en cuanto a la armonización de los intereses de los implicados, la dificultad se observa hoy mismo en el seno de la Organización de Estados Americanos, OEA. Tenemos un Proyecto de Declaración Americana

de Derechos sobre los Pueblos Indígenas aprobada el año de 1997, si no recuerdo mal, y ahora estamos en la época de la búsqueda de consensos. Se trata de buscar efectivamente estos consensos fundamentalmente entre el texto inicial y los textos que quieren los Estados. Claro, el resultado final va tener muy poco que ver con el texto inicial. Hay zonas en que los Estados son especialmente cautelosos, hay otros más flexibles, más abiertos.

Pero por ejemplo, en lo que se refiere a la libre determinación, por mucho que se hable de la libre determinación interna en el sentido de autogestión, etcétera o de autonomía o de un régimen de autonomía o autogobierno los Estados son muy reticentes.

Hay otras materias en que los Estados se muestran reticentes a la hora de firmar los documentos, convenios e inclusive no son parte de estos convenios como el Convenio 169 de la OIT. En cambio estos mismos Estados han incorporado el contenido de ese tratado en sus legislaciones internas.

En cuanto a la publicación, es uno de los pocos textos en castellano desde una perspectiva internacionalista porque el de James Anaya anuncia su publicación en castellano (la Editorial Trotta, anuncia en el Catálogo 2004 su pronta publicación. S. James Anaya. Los pueblos indígenas en el derecho internacional. Traducción de Luis Rodríguez- Piñero Royo, en colaboración con Pablo Gutiérrez Vega y Bartolomé Clavero Salvador. Prólogo de Bartolomé Clavero Salvador)

Sí. Hay uno que acabo de recibir que son unas Actas de un Congreso que se celebró el año pasado en la Universidad Carlos III. Entonces, el editor es el catedrático de Derecho Internacional, Profesor Mariñas. Es un texto de varios autores.

Hay un tema que llama mucho la atención en tu libro, es el caso de los Asuntos constructivos sobre todo para aquellos que trabajan en el día a día. Es un espacio de interlegalidad, entre la palabra indígena y el texto refrendado por autoridades del Estado. ¿Cuál es tu opinión sobre estos asuntos constructivos? ¿Tienden a perdurar? ¿Porqué su fragilidad de los mismos?

Confío que tiendan a perdurar por la misma voluntad de las partes. Confío que sea un medio para solucionar muchos de sus problemas. Sobre todo para articular las relaciones entre los Estados y la Comunidades indígenas. Yo lo toco no desde el punto de vista material, sino como instrumento.

Como instrumentos para distinguirlos de los Tratados que celebraron los ingleses sobre todo con los líderes de los pueblos indígenas, que eso sí eran Tratados internacionales aunque luego la mayoría no se han cumplido. Me refiero a los que celebraron los Estados Unidos.

Lo utilizo para distinguirlo de los Tratados internacionales. Yo creo que no son tratados internacionales. Sí que es un instrumento válido, útil y necesario en muchísimos casos para encausar las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas.

Lo que sentía desde la práctica en la aplicación de los arreglos constructivos era que tenían gran brío inicial y en el desarrollo aplicación de los arreglos se debilitaba.

Sí. Pero, eso no solamente pasa con los arreglos constructivos también pasa con la aplicación de la ley. Por ejemplo, una ley muy progresista sin embargo por falta de medios financieros, falta de interés, falta de medios para controlar la aplicación terminan no aplicándose.

Yo creo que como instrumento puede ser un instrumento bueno sí partimos de la buena fe y que no tiene que ser un contenido impuesto por una parte a la otra sino un contenido consensuado.

Efectivamente, yo creo que no son tratados. Yo he leído algún texto en el que se defiende que estos arreglos constructivos estén en el registro de Tratados de Naciones Unidas. Es que no son tratados por eso Naciones Unidas no los ha venido registrando.

P. Es uno de los puntos fuertes de tu libro, que desde la teoría se aborden temas prácticos como estos de los arreglos constructivos. De otro lado,

desde las políticas legislativas de los Estados ¿cuál es tu balance? ¿Se han hecho más visibles los integrantes de Pueblos indígenas?

Yo creo que se han hecho muchísimos más visibles. Mucho. En los últimos diez años estoy convencida de que se han hecho mucho más visibles. Todos sabíamos que existían probablemente, unos más que otros, pero sabíamos que existían. No sabíamos más bien ni donde ni como ni en que situación pero la prensa con mucha frecuencia ofrece en la actualidad noticias de pueblos indígenas y antes no lo hacía. Desde este punto de vista son muchos más visibles para la población no indígena y para la población no indígena que países que no tienen población indígena.

Se ha hecho mucho más visibles, se han organizado, en algunos lugares tienen poder político como es el caso de Ecuador. Se lanzan a la calle y pueden derribar a los Presidentes del Estado. Eso es evidente.

¿Y en cuanto a política legislativa?

En cuanto a política legislativa, lo cierto que a mí me sorprendió mucho porque Estados que no son partes en el Convenio 169 de la OIT, por lo tanto no están obligados por los contenidos de ese tratado están incorporando las obligaciones de ese tratado en su legislación interna.



Había un caso que más he estudiado como es el caso de Venezuela, tiene una legislación, nos puede gustar o no el sistema político en la actualidad, pero la legislación en materia indígena es magnífica. Ha regulado prestaciones económicas para los indígenas, pensiones no contributivas, derecho a la tierra, derecho a la sanidad, a la educación. Otra cosa es que tengan financiación suficientes para llevarla a cabo. Desde luego que se ha avanzado muchísimo en poco tiempo.

En la regulación internacional ¿Qué significa la propuesta, el proyecto de Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas?

Que debemos tener este año. La idea de la Asamblea General es que la tengamos este año y que sea el broche del decenio internacional de pueblos indígenas. Como instrumento no es un tratado y el contenido no es obligatorio. Pero, como instrumento. Debemos recordar que la Declaración sobre derechos humanos de 1948 tampoco genera en cuanto a instrumento obligaciones para los Estados también era una Declaración. Sin embargo, hemos visto la evolución que ha tenido en los años posteriores. Por tanto, yo creo, estoy convencida que el éxito de la Declaración depende de su propio contenido.

¿De su uso?

Depende del propio contenido. Yo creo que es mucho mejor, probablemente estoy equivocada, es mucho mejor ser poco ambicioso en el contenido, pero que sea un contenido de mínimos que todos estemos dispuestos a cumplir y que sea un estándar mínimo. Todos estamos dispuestos a cumplir eso, pero el que quiera puede ir más adelante. Estoy convencida que eso es más eficaz que establecer un contenido ideal que luego al final nadie va a cumplir, que provoque o genere rechazo.

Entonces, yo sí creo que hay que poner una medida, un estándar mínimo que se vaya progresando en ese camino. Lo difícil es el comienzo, lo difícil empezar.

Es muy curioso, en tus clases como parte de bibliografía está la cita de la sentencia Caso de la Comunidad de Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua. Sentencia de 31 de agosto de 2001 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde a pesar de ser una propuesta de Declaración, es citada por uno de los magistrados. ¿Es ese el camino?

Sí. Por eso ponía como ejemplo la Declaración de Derechos Humanos que ahora mismo todo el mundo tiene la sensación de que es un texto no sólo obligatorio sino que además es un texto muy significativo, muy orientador hacia donde ha ido el mundo en la segunda mitad del siglo XX. La Declaración puede ser algo así en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

Evidentemente su contenido se puede consolidar como derecho consuetudinario, pero es que muchas de las cosas que se están recogiendo en la Declaración, ahora mismo ya están incorporadas en las Constituciones de los Estados que cuentan con población indígena es el caso del derecho sobre las tierras, reconocimiento de los derechos culturales, el derecho a practicar su propia lengua. Son cosas que contiene la Declaración que ya están incorporadas en los ordenamientos nacionales. Quizás ha sido la propuesta de Declaración eficaz antes de ser Declaración.

P. Igual pasa con el Convenio 169 de la OIT cuando los operadores legales lo toman en cuenta en sus decisiones judiciales.

Además en el Convenio 169 de la OIT son parte de ese convenio 17 Estados, o sea, obliga a todos los Estados que tienen población indígena. Es un tratado y es obligatorio para las partes en el tratado, para los Estados que han consentido en ese tratado. Sin embargo, hay muchos Estados que no sólo han incorporado esas obligaciones en su legislación sino que además se comportan como si fueran partes a la hora de remitir los Informes.

P. Una cuestión, los tratados y declaraciones no hacen mención para este sector “desventajado” las denominadas acciones afirmativas como instrumentos para lograr la igualdad ¿Cuál es tu opinión?

Cuando tenemos dos situaciones tan dispares no se puede llegar a igualarlas con medidas iguales. La igualdad supone lograr la igualdad, no emplear medios iguales. Solo se puede lograr la igualdad entre desiguales aplicando medidas desiguales. Aplicando medidas de desigualdad compensadora, es decir, mediante acciones positivas.

Porque si aplicamos medidas iguales, el grupo aventajado cada vez estará más aventajado. El que esté más atrás probablemente avanzará un poquito pero la distancia entre ellos siempre va existir. Se trata de que a través de medidas de acción positiva la distancia entre ellos sea menos.

P. Finalmente desde este lado del charco, ¿cuál es tu opinión de este emergente y, muchas veces, dispar movimiento indígena?

Lo miro con mucha admiración sobre todo la situación en el hemisferio sur. La situación en Estados Unidos desde el punto de vista jurídico pues está en algunos ámbitos ha avanzado más como por ejemplo en la recuperación de los objetos arqueológicos y está plasmado en su propia legislación. La veo de forma distinta.

Sobre todo en el Sur me provoca mucha admiración. Lo que tenemos ahora y hacia lo que progresamos o a lo que parecemos tender que es el reconocimiento de los derechos humanos, en cuanto al reconocimiento de esa situación en cuanto tal, es fruto del propio esfuerzo de los propios pueblos indígenas. Entonces, ahora hay una cuestión que a mí me parece especialmente difícil es la situación en la que vive la juventud indígena.

Por una parte parece que se les está pidiendo que sea punto de unión entre sus antepasados y las generaciones venideras. Por otra parte, se les está pidiendo que avancen, que tiendan a un desarrollo. Más aún ahora en pleno mundo de la globalización, veo que es una situación difícil y que necesitan mucho apoyo y coraje para enfrentarla. Pero yo creo que vamos por buen camino.

Entrevista a Pilar Gómez Ramos

“DEFENSOR UNIVERSITARIO, FIGURA DE AMPLIO CONSENSO”

Por Miguel Donayre Pinedo

Cuando hacía los trámites de matrícula para los estudios de Doctorado en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la administración hizo una observación a los documentos presentados, alegué, pero me dijeron que debía traer los documentos originales, algo que no era fácil porque éstos se encontraban en el Ministerio de Educación y Cultura para su homologación académica en España. Inmediatamente acudí a la Defensora del universitario de la universidad, expuse mi caso. Luego de unos días, me dijeron que la situación se había resuelto a mi favor. Pude matricularme y desde entonces disfruto en esa tierra sin mal que es el mundo académico de la UAM.

Posteriormente, supe de un encuentro de Defensores universitarios europeos en el campus de la universidad, y entre los expositores estaba Jacob Soderman, quien fue el primer Defensor del Pueblo Europeo y un destacado Defensor del Pueblo en su país, Finlandia. Esto motivó la presente entrevista en la oficina de la Defensora del Universitario de la UAM.

La actual Defensora de la UAM, Pilar Gómez Ramos, es bióloga molecular. En su actual función como defensora ha rendido cuenta a la Asamblea universitaria a través de informes anuales, como diría el profesor Lorenzo Martín-Retortillo sobre estos informes, memoriales de agravios de los tiempos presentes, donde se nota el funcionar de una institución con sus luces, sombras y claroscuros. El defensor universitario es una figura que facilita la relación de la administración universitaria con el estudiante, profesor o el personal universitario y está bien legitimada en la universidad. Cualquier interesado puede obtener información en la página de la universidad y en correo electrónica de la defensora del estudiante.

www.uam.es e-mail: defensor.universitario@uam.es

P. Ustedes en la Universidad Autónoma desde el año 1999 han tenido una experiencia de vigencia de Defensores del Estudiante ¿cuántos defensores ha habido?

Hemos tenido dos. La primera Defensora han sido la profesora Elena Escudero que estuvo desde el año 1999 hasta julio de 2002, mes y año donde fui elegida.

¿Marca el género?

No. En el conjunto de los defensores universitarios españoles hay una igualdad de sexos. Hay número igual de defensores hombres y mujeres. No tiene nada que ver, no condiciona.

¿Cuáles son las quejas más frecuentes que tienen ustedes?

Las quejas más frecuentes por número son las de los estudiantes. Esta figura del defensor es de toda la comunidad universitaria. Es decir, atiende a los estudiantes, profesores, personal administrativos. Todos. Por número absoluto de quejas es la de los estudiantes, pero si hacemos la proporción relativa a la población estudiantil el número mayor de quejas en proporción es el del personal de administración y servicios en el tiempo que estoy desempeñando esta tarea. Esto también es variable, de unos años a otros pueden modificarse.

En cuanto al tipo de quejas, por decir de los estudiantes se refieren muchas de las veces, la mayor parte, cuestiones relacionadas con exámenes, revisión de exámenes, falta de información, problemas relacionadas con la matrícula, becas, elección de grupos, con los criterios de selección para las becas. Luego hay problemas más diversos, pero estos son los temas más frecuentes.

En los informes anuales, se nota lo siguiente: primero eran consultas, luego quejas y ahora están en la labor de mediación.

Sí. Las consultas se refieren a personas que vienen aquí a solicitar información. ¿Cómo debo actuar ante un problema que tengo? A lo mejor no saben que deben hacer. Piensan que venir aquí es conseguir esta información y nosotros se la proporcionamos siempre que podamos, o los referimos a los departamentos o oficinas de la universidad donde le pueden informar.

Al ser nueva la figura, la gente no sabía que era lo que les podía dar la oficina. Las quejas siempre son lo que todo el mundo piensa que tiene que hacer en esta oficina venir a quejarse. Pero, poco a poco el trabajo que se va haciendo en estos años ha hecho ver a la comunidad universitaria que la labor de mediación es importante. Somos una comunidad amplia, hay más de 35.000 personas que conformamos el conjunto de la universidad y bueno surgen muchos problemas que muchas veces se necesita de alguien que esté fuera de ese problema que proponga soluciones que a las partes no se les hubiera ocurrido, acerque postura, facilite el diálogo.

Al mismo tiempo es un reconocimiento a la labor del defensor universitario.

Por supuesto. Son conflictos universitarios, no son conflictos personales.

De otro lado, una característica de los defensores es la independencia y autonomía.

Es fundamental la independencia y autonomía. No deben depender de ninguna autoridad universitaria. No deben ser elegidos por el rector, eso crearía una dependencia importante. En la mayor parte de los casos son elegidos por el claustro universitario. Claustro universitario es el conjunto de alumnos, profesores, personal administrativo y de servicios que han sido elegido a su vez por toda la comunidad universitaria. Son los representantes, en estos momentos en la Universidad Autónoma 300 personas que representan todos los estamentos, todas las tendencias y todas las opiniones. Recoge la diversidad que es la comunidad universitaria.

En el claustro es donde se produce la elección del defensor universitario y además se exige que haya una mayoría muy amplia. Es decir, una figura que genera un amplio consenso. Que sea una figura conocida no solamente por una facultad concreta sino por la población universitaria en general. Además que a lo largo de su vida profesional haya demostrado esas condiciones de independencia personal, autonomía, ecuanimidad y neutralidad, que es fundamental.

Dentro de las labores como defensora, ¿el acceso a la información dentro de la universidad es fácil?

Sí. Está garantizado por los Estatutos y el reglamento de la oficina del defensor. Se establece que el defensor o defensora puede acudir a cualquier información aunque sea la más confidencial. Puede asistir a todas las reuniones tanto del consejo de gobierno como juntas de facultad, consejo de departamento. Puede solicitar y asistir como invitado, por supuesto no con voto pero sí con voz. Y hacer llegar su voz a cualquiera de los órganos representativos de la universidad. Y eso también es importante.

¿Hay casos de morosidad o algún inconveniente en la entrega de la información?

No. Hay veces que se demoran las cosas, pero, no es significativo. Tarda un poquito más de lo que querrías.

¿Se cumplen los casos de las investigaciones? Porque son cuatro meses.

No. Eso es imposible muchas veces. Ahora se va reformar el reglamento de funcionamiento de la oficina del defensor. Ese es un plazo teórico que en algunos casos es absolutamente imposible de cumplir porque no depende de nosotros. A lo mejor con respecto a algún estudiante que tenía un problema debe pasar todo un curso para ver si realmente ese problema se soluciona. Eso es mucho más que cuatro meses. Es decir, cuatro meses parecía en un primer momento, cuando se hizo la primera redacción del reglamento, un tiempo razonable para resolver las quejas, la mayoría se resuelve antes. Pero en otros casos y mucho más en el tema de las mediaciones. Las mediaciones son procesos que requieren mucho tiempo.

¿Cuando finaliza una investigación, la defensora hace recomendaciones, recordatorios, sugerencias?

En esos casos nosotros finalizamos cuando, si es una queja, esa queja ha estado bien fundamentada y el estudiante tiene toda la razón.

Por ejemplo, si el estudiante pedía la oportunidad de que se le revisara un examen que se le habían negado y está en su derecho; y al final se ha hecho la revisión. Luego el estudiante vuelve hablar con nosotros y nos dice que está conforme, nosotros ponemos ya una fecha de finalización, consideramos que esa queja se ha resuelto favorablemente porque era fundada y se ha cumplido el trámite que no había sido bien ejecutado. Nosotros decimos que es favorable.

De todas maneras una vez al año tenemos la obligación de informar al claustro. La defensora debe hacer un informe anual. En ese informe anual se hace un análisis global de los casos. Es decir, el número de quejas, el tipo de las quejas, por facultades que han sido quejadas. Luego, aparte de ese análisis global sin dar ningún dato personal, no se rompe la confidencialidad que muchos casos requieren. Después se hacen una serie de recomendaciones. Esas recomendaciones pueden ser a una facultad concreta para que modifique alguna normativa que está produciendo los problemas o a un departamento concreto, o al equipo de gobierno para que se mejoren algunos trámites o alguna secretaría para que, por ejemplo, en algún proceso de matriculación que había un problema este se subsane, que pongan los medios.

¿Hay seguimiento a las recomendaciones?

Sí, claro, tratamos de seguir que se hayan cumplido y si no volvemos a poner de manifiesto en el claustro siguiente que se hizo una recomendación y que hemos tenido constancia del incumplimiento. Nada es perfecto en esta vida. Se llega a mejorar uno de los procesos, a veces, no completamente o bien se hace una recomendación complementaria de algunas cosas que no se han tenido en cuenta. O bien en alguna ocasión tenemos que felicitar, la cosa ha terminado estupendamente y se han cambiado los procedimientos. En muchos casos las quejas se originan en normativas que no están claras y que se pueden interpretar desde varios puntos de vista; si se cambia la normativa, se clarifica, deja de haber esa dificultad de interpretación o se ponen en marcha procesos que solucionan problemas importantes.

¿Hacen informes específicos?

Sí. En algún caso concreto se hace un informe al Rector, es la autoridad máxima y quien debe tomar las decisiones. A parte de eso, en mi caso particular, suelo tener con él una entrevista personal cada mes por ejemplo, para los casos que tengan mayor relevancia y que él debe conocer por algún motivo. Hay una comunicación, y debe de haberla, comunicación muy importante. Muchas veces el rector no detecta los problemas que llegan a la oficina del defensor y pueden ser cosas que afecten a la universidad desde algún punto de vista y que además él es quien debe tomar las decisiones para lo mejor.

¿El mandato de la defensora es cuanto tiempo?

Es de cuatro años. El claustro elige a un defensor por cuatro años, renovable por otros cuatro años. Como mucho dos mandatos.

Las fotografías ha sido cedidas por el archivo fotográfico de EMDH

Esta revista es posible gracias a la valiosa contribución de Cristina Ruiz Fernández.

www.laramatorcida.com.pe

<http://emdh-ongd.portalsolidario.net>

LRTCCONTACTO@terra.es

